

BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A 2007.

Las Ofertas de Empleo Público contempladas en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se encuentran reguladas en la Administración de la Junta de Andalucía por el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Mediante la aprobación de las Ofertas de Empleo Público la Administración da respuesta a las necesidades de recursos humanos que se proveen por la incorporación de personal de nuevo ingreso y constituyen el principal instrumento de planificación para la ordenación y resolución de aquéllas. Aún cuando la ejecución de los procesos correspondientes a Ofertas de Empleo Público aprobadas durante los años anteriores ha representado un impulso importante en la ordenación de los efectivos adscritos a la Administración General de la Junta de Andalucía, la exigencia constante en la mejora en la prestación de los servicios públicos, tanto desde la perspectiva de la modernización de la respuesta administrativa al ciudadano como del incremento en su calidad y eficacia, obligan a continuar en la senda iniciada y a mejorar la cobertura de personal en aquellas áreas donde las necesidades de los servicios a prestar suponen una exigencia ineludible. Mediante la Oferta para 2007 que ahora se plantea, y con los límites que la restricción presupuestaria siempre representa, se pretende además cubrir la tasa de reposición de efectivos y concluir el proceso de reconversión de empleo temporal a empleo fijo de forma que la relación entre ambos se mantenga en los términos exclusivamente necesarios para el buen funcionamiento de la organización pública.

En cumplimiento del artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reserva un 5% de las plazas para las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, desglosándose por Cuerpos, especialidades, opciones y categorías profesionales, destinado tanto a las personas con discapacidad física,

sensorial o psíquica como a las personas cuya discapacidad tenga su origen en retraso mental leve o moderado.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a 2007, en los términos que se establecen en el presente Decreto y que figuran en sus Anexos I y II.

Artículo 2. Cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con la distribución por cuerpos y especialidades u opciones de acceso del personal funcionario, así como por grupos y categorías profesionales en el caso del personal laboral.

2. Las respectivas convocatorias determinarán las titulaciones requeridas para las opciones de acceso de funcionarios y para las categorías profesionales del personal laboral que figuran en los Anexos de este Decreto.

3. A los funcionarios de nuevo ingreso se les ofertará con carácter definitivo puestos de trabajo de nivel básico, con la excepción prevista en el artículo 25.5 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero. Asimismo, podrá ofertárseles puestos de trabajo no correspondientes a dicho nivel, en cuyo caso serán ocupados con carácter provisional y deberán figurar necesariamente en la siguiente convocatoria de concurso de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 3. Promoción interna.

1. La promoción interna se llevará a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso libre, en los términos establecidos en las mismas.

2. Las plazas que se ofertan, distribuidas por cuerpos y especialidades u opciones de acceso para el personal funcionario, y, por grupos y categorías profesionales, para el personal laboral, son las que se relacionan en el Anexo II.

3. Las plazas ofertadas para el personal funcionario que no se cubran por el sistema de promoción interna podrán acumularse a las ofertadas en las convocatorias de acceso libre. Dicha acumulación se acordará, en su caso, por la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Las plazas ofertadas para el personal laboral que no se cubran por el sistema de promoción podrán acumularse a las ofertadas en las convocatorias de acceso a la condición de personal laboral fijo, previo acuerdo de la Comisión del Convenio. Dicha acumulación sólo podrá realizarse con anterioridad a la publicación de los correspondientes listados provisionales de adjudicatarios de plazas en el sistema de acceso a la condición de personal laboral fijo.

Artículo 4. Reserva de plazas para personas con discapacidad

1. Del total de plazas que se ofertan se reserva un 5% para su cobertura por las personas cuya minusvalía sea de grado igual o superior a 33%.

2. La reserva establecida en el apartado anterior se aplicará en los cuerpos, especialidades opciones de acceso de personal funcionario y en las categorías profesionales de personal laboral, según se recoge en los Anexos I y II del presente Decreto.

3. Las plazas de este cupo de reserva que no resulten cubiertas se podrán acumular a las ofertadas por el sistema de acceso libre.

Disposición adicional única. Promoción del grupo D al C desde puestos de adscripción única al grupo D.

Al personal funcionario que ocupe con carácter definitivo puestos de adscripción única al grupo D y cuerpo de “Auxiliares Administrativos”, siempre que los mismos no tengan la consideración de “a extinguir”, y promocióne por resolución de la Oferta de Empleo Público aprobada por este Decreto al grupo C y cuerpo general de “Administrativos”, le serán adjudicadas plazas de estos grupo y cuerpo en el mismo centro de trabajo donde estuvieren destinados. Por Orden de la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se crearán, en su caso, los puestos de

trabajo del grupo C que resulten necesarios, suprimiéndose al mismo tiempo los puestos de grupo D que dicho personal venía desempeñando.

Este personal quedará excluido del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla,

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA